



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **10 JUN. 2015**

VISTO:

Lo normado por el artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13 incisos n) y o) de la Ley N° 3, las Disposiciones N° 107/12 y 25/15 y la nota presentada por el delegado Gral. Adjunto ATE Defensoría del Pueblo CABA, Gustavo J. Murano.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó a la Defensoría del Pueblo como órgano unipersonal e independiente, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo, en su artículo 13, incisos n) y o), las atribuciones de dictar el Reglamento Interno y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

Por Disposición N° 107/12 se aprobó la puesta en vigencia del Fondo Compensador para Jubilados y Pensionados de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por Disposición N° 25/15 se declaró la nulidad absoluta e insanable de la Disposición N° 107/12 y se creó una Comisión Administradora de los recursos del Ex Fondo Compensador para Jubilados y Pensionados de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual está presidida por el Defensor del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires e integrada por el Director General Económico Financiero, el Director General de Asuntos Legales y un representante de

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

cada una de las organizaciones sindicales que conforman la Comisión Paritaria Permanente.

En función de lo expuesto, mediante nota presentada por el Delegado Gral. Adjunto de ATE Defensoría del Pueblo CABA, Gustavo J. Murano, se designó al Sr. Ernesto Agustín Galella, DNI 29.753.255 como representante de A.T.E. para integrar la Comisión mencionada.

En cumplimiento de tal mandato, el Sr. Ernesto Agustín Galella debe suscribir la documentación para registrar su firma operatoria de la Caja de Ahorro Especial N° 160580/8, abierta en el banco Ciudad de Buenos Aires.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 3, artículo 13.

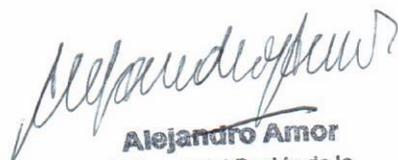
**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°: DESÍGNASE al Sr. Ernesto Agustín Galella, DNI 29.753.255, representante de la Asociación Trabajadores del Estado en la Comisión Administradora de los recursos del Ex Fondo Compensador para Jubilados y Pensionados de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°: NOTIFÍQUESE al Banco de la Ciudad de Buenos Aires la autorización otorgada al Sr. Ernesto Agustín Galella, DNI 29.753.255, para suscribir la documentación pertinente en la Caja de Ahorro Especial N° 160580/8.

Artículo 3°: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, cumplido ARCHÍVESE.

DISPOSICIÓN N° 091/15


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.